CONTRATO DE SERVICIOS CONSULTORÍA– UEP/BID -

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ATN/JF-11908-PR

ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN ADELANTE DENOMINADO "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, **FRANCISCO DE VARGAS,** FIJANDO DOMICILIO EN LA CASA DE LAS CALLES CHILE Y MANDUVIRÁ, POR UNA PARTE Y POR LA OTRA LA **SRA. MARTHA SEPÚLVEDA SCARPA,** EN ADELANTE DENOMINADO "EL CONSULTOR", DE NACIONALIDAD CHILENA, DE PROFESIÓN INGENIERA EN INFORMÁTICA, DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 9.389.700-5, DOMICILIADA EN AVENIDA CRISTÓBAL COLON 6465 D 1201 LAS CONDES SANTIAGO, CHILE, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

1.1 EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS PARTES CONTRATANTES, Y A CUYO FIEL CUMPLIMIENTO SE OBLIGAN PARA PLANIFICAR, COORDINAR Y DESARROLLAR LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO I. ***"CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA COORDINACIÓN PARA EL DISEÑO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE ESTADÍSTICAS (SIUE), PRIMERA ETAPA. (COMPONENTE II – PROYECTO ATN/JF-11908-PR "INNOVACIÓN INSTITUCIONAL EN SEGURIDAD CIUDADANA PARA PROMOVER LA COHESIÓN SOCIAL Y COMPETITIVIDAD"***

1.2 LOS HONORARIOS A SER ABONADOS A EL CONSULTOR SERÁN PAGADOS POR EL CONTRATANTE, CON FONDOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° ATN/JF 11908-PR/ PROGRAMA DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL EN SEGURIDAD CIUDADANA PARA PROMOVER LA COHESIÓN SOCIAL Y COMPETITIVIDAD, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL PARAGUAY/MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EN FECHA 20/03/2010.

CLAUSULA SEGUNDA – DERECHO VIGENTE

2.1 ESTE CONTRATO ESTARÁ SUJETO A LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. EL CONSULTOR ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES VIGENTES RELACIONADAS A SU CONSULTORÍA.

CLAUSULA TERCERA – MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

3.1 EN CASO DE QUE SURJAN CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIERAN MODIFICACIONES O ENMIENDAS AL PRESENTE CONTRATO, LAS MISMAS SE HARÁN DE MUTUO ACUERDO Y CON APROBACIÓN PREVIA DEL BID, MANIFESTADO POR ESCRITO, SIEMPRE QUE NO SE APARTEN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS NORMAS QUE REGULAN ESTA CONTRATACIÓN.

CLAUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

- ANEXO I: TÉRMINOS DE REFERENCIA.
- ANEXO II: CALENDARIO DE PAGOS.
- ANEXO III: CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD.

4.2 EN CASO DE AMBIGÜEDAD, DUDA O DESACUERDO SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y SUS DOCUMENTOS, ANEXOS Y APÉNDICES, PREVALECERÁ LA REDACCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR

5.1 CONSTITUYEN OBLIGACIONES DEL CONSULTOR, CONFORME EL PRESENTE CONTRATO:

5.1.1 EMPLEAR TODA SU HABILIDAD, ESMERO Y DILIGENCIA A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO

5.1.2 PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA EFICIENTE, EFICAZ; COORDINADA Y CONSENSUADAMENTE CON LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES DESIGNADOS POR LA PARTE CONTRATANTE; ASUMIENDO SU TOTAL RESPONSABILIDAD POR LAS RECOMENDACIONES Y PRINCIPIOS TÉCNICOS QUE APLIQUE EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

5.1.3 CUMPLIR EL PLAN DE TRABAJO CONFORME AL CRONOGRAMA ACORDADO CON EL CONTRATANTE

5.1.4 MANTENER REUNIONES DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL LAS DISTINTAS UNIDADES TÉCNICAS QUE CONFORMAN LA PARTE CONTRATANTE; A FIN DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA.

5.1.5 DAR CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAS DE LA CONSULTORÍA;

5.1.6 ELABORAR Y PRESENTAR LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA, EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL PLAN DE TRABAJO Y LAS RECOMENDACIONES SUGERIDAS Y FUNDAMENTADAS POR LA PARTE CONTRATANTE EL CONSULTOR ACTUARÁ EN TODOS LOS ASPECTOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE LA PRESENTE CONSULTORÍA, A CUYO EFECTO EMPLEARÁ TODA SU HABILIDAD, ESMERO, Y DILIGENCIA A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS NORMAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS.

5.2 EL CONSULTOR CONVIENE EN PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA FORMA MÁS EFICIENTE Y PRÁCTICA POSIBLE. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS, EL CONSULTOR ASUME TOTAL RESPONSABILIDAD POR LAS RECOMENDACIONES Y PRINCIPIOS TÉCNICOS QUE APLIQUE

EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CON EL FIN DE ALCANZAR LAS METAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

5.3 EL CONSULTOR PROCURARÁ QUE SUS RELACIONES CON LOS INTEGRANTES DE EL CONTRATANTE, SEAN LO MÁS ESTRECHAS POSIBLES CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A FELIZ CULMINACIÓN LOS TRABAJOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AL MISMO TIEMPO, FACILITAR LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS.

5.4 EL CONSULTOR SE OBLIGA A TOMAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA TRANSFERIR LOS RESULTADOS, TECNOLOGÍAS Y CONOCIMIENTOS DE EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

6.1 EL CONSULTOR PROVEERÁ LOS SERVICIOS DE ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO I, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

6.2 SUJETO AL ACUERDO ENTRE LAS PARTES, LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, INCLUIDOS LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PODRÁN SER MODIFICADOS, SI ASÍ SE REQUIERE, EN BENEFICIO DEL PROYECTO.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO CONTRACTUAL.

7.1 EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN 4 (CUATRO) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, (DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA) CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA **26 DE AGOSTO 2014** HASTA EL DÍA **26 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**.

7.2 LAS ACTIVIDADES PREVISTAS SE CUMPLIRÁN EN CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAS.

7.3 DADA SU NATURALEZA, ESTE CONTRATO DE SERVICIOS NO IMPLICA PROMESA ALGUNA DE EXTENSIÓN O RENOVACIÓN.

7.4 DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATANTE PODRÁ REALIZAR EVALUACIONES PERIÓDICAS DEL DESEMPEÑO DEL SUSCRITO, PARA LO CUAL EL MISMO SE OBLIGA A PRESTAR TODO TIPO DE COLABORACIÓN Y APORTAR LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE EL CONTRATANTE CONSIDERE NECESARIO A DICHO EFECTO.

CLAUSULA OCTAVA – INFORMES

8.1 EL CONSULTOR DEBERÁ PREPARAR INFORMES SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONSULTORÍA QUE SERÁN PRESENTADOS A EL CONTRATANTE Y AL BID SEGÚN EL CONTENIDO INDICADO EN EL ANEXO I Y II.

8.2 INDEPENDIENTEMENTE DE LOS INFORMES INDICADOS EN EL ÍTEM. 8.1, EL CONSULTOR INFORMARÁ A EL CONTRATANTE Y AL BID SOBRE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EXTRAORDINARIA QUE SURJA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. ASIMISMO, EL CONTRATANTE Y EL BID SE

RESERVAN EL DERECHO DE SOLICITAR A EL CONSULTOR INFORMES ESPECIALES CON RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS SIN QUE ELLO IMPLIQUE INCREMENTO DE COSTOS.

CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

9.1 EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, EL CONSULTOR NO ESTÁ EXENTO AL PAGO DE IMPUESTOS Y ÉL ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS IMPUESTOS QUE HAYA QUE PAGAR POR LAS SUMAS PERCIBIDAS BAJO ESTE CONTRATO, SALVO LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

9.2 LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR ESTÁN ESTRICTAMENTE LIMITADOS A LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. EN CONSECUENCIA, EL CONSULTOR NO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR NINGÚN BENEFICIO, PAGO, SUBSIDIO, COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN O JUBILACIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE NI DEL BID, EXCEPTO LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO

9.3 EL CONTRATAR UN SEGURO DE SALUD Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL CONSULTOR, QUIEN CONFIRMA TENER DICHOS SEGUROS PARA SÍ Y PARA SUS DEPENDIENTES INMEDIATOS, AL MENOS POR EL TIEMPO DE LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CLAUSULA DECIMA – LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

10.1 EL CONSULTOR DEBERÁ DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN LOS LUGARES INDICADOS POR EL CONTRATANTE, COMO MÍNIMO EL **8%** DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA O BIEN SU EQUIVALENTE A **10 DÍAS** CIÑÉNDOSE AL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA ACORDADO CON EL CONTRATANTE (CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA).

EL MISMO PODRÁ REALIZAR FUERA DEL PARAGUAY TAREAS RELACIONADAS A LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y OTRAS QUE NO REQUIERAN SU PRESENCIA FÍSICA EN PARAGUAY DURANTE UN PERIODO DE **4 MESES** BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD, QUEDANDO ENTENDIDO QUE SI OCASIONALMENTE LAS NECESIDADES DE CONSULTORÍA EXCEDIERAN AL CRONOGRAMA PRESENCIAL MENCIONADO, NO TENDRÁ DERECHO A REMUNERACIÓN ADICIONAL ALGUNA EN ESTE CONCEPTO (CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA)

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

11.1 TODOS LOS DATOS, INFORMES Y RECOMENDACIONES PRODUCIDOS BAJO ESTE CONTRATO, DEBERÁN SER CONSIDERADOS CONFIDENCIALES POR LO QUE EL CONSULTOR, SE OBLIGA A NO ENTREGAR INFORMACIÓN ALGUNA A TERCEROS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE EL CONTRATANTE.

11.2 LAS INFORMACIONES OBTENIDAS, CATALOGADAS Y ANALIZADAS, QUE SURGIERAN COMO RESULTADO DE LA CONSULTORÍA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES

QUE SE ELABOREN, SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATANTE PARA SER UTILIZADOS SEGÚN LO DETERMINE.

11.3 EL CONSULTOR DECLARA QUE NO EXISTE NINGUNA CONDICIÓN O CIRCUNSTANCIA QUE HAGA INCOMPATIBLE SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD AL CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO III, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

11.4 QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO A EL CONSULTOR EFECTUAR PAGOS NI ACEPTAR PAGOS INDIRECTOS, EN RELACIÓN CON LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS QUE SEAN OBJETOS DE CONTRATOS O CON PAGOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 LOS DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y TODO OTRO DERECHO, CUALQUIERA FUESE SU NATURALEZA, Y DEL MATERIAL PRODUCIDO BAJO LAS PROVISIONES DE ESTE CONTRATO, PERTENECERÁN EN FORMA EXCLUSIVA AL PROYECTO. EL CONSULTOR NO PODRÁ HACER USO DE TAL DOCUMENTACIÓN E INFORMES, SALVO PARA REFERIRSE A ELLOS O CITARLOS COMO ANTECEDENTE DE SU ACTIVIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL. EL CONTRATANTE ACEPTA RECONOCER Y MENCIONAR LA PARTICIPACIÓN DE EL CONSULTOR EN CUALQUIER PUBLICACIÓN QUE SE HICIESE CON RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – RESPONSABILIDAD TECNICA Y SUPERVISION

13.1 LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL TRABAJO DE EL CONSULTOR ESTARÁN A CARGO DE EL CONTRATANTE.

13.2 EL CONTRATANTE ESTABLECERÁ CONJUNTAMENTE CON EL CONSULTOR EL CALENDARIO DE REUNIONES PERIÓDICAS, A FIN DE EVALUAR LA MARCHA DEL TRABAJO. EN ESTAS REUNIONES, EL CONSULTOR PRESENTARÁ LOS AVANCES PARCIALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE VAYAN EMERGIENDO DE SU TRABAJO. CUALQUIER SUGERENCIA DE MODIFICACIÓN AL PLAN DE TRABAJO DEBERÁ SER PRESENTADA A EL CONTRATANTE POR ESCRITO CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN PARA SER EVALUADA.

CLAUSULA DECIMO CUARTA – NOTIFICACIONES

14.1 TODAS LAS COMUNICACIONES, SOLICITUDES, AVISOS O NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR ESCRITO AL DOMICILIO DE EL CONTRATANTE Y SE CONSIDERARÁN REALIZADAS DESDE EL MOMENTO EN QUE EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE SE ENTREGUE AL DESTINATARIO EN LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- **EL CONTRATANTE**
  CALLE: CHILE Y MANDUVIRÁ
  TELEFAX: 4152226
  CORREO ELECTRÓNICO: UEPBID@MDI.GOV.PY
  ASUNCIÓN – PARAGUAY

- **EL CONSULTOR**
  NOMBRE: MARTHA SEPULVEDA SCARPA
  CALLE: AV. CRISTOBAL COLON 6465 D1201 LAS CONDES SANTIAGO - CHILE
  TELÉFONO Nº: +569 8768 4850
  CORREO ELECTRÓNICO: marthasepulvedascarpa@gmail.com

CLAUSULA DECIMO QUINTA – REMUNERACION

15.1 EL CONTRATANTE ABONARÁ A EL CONSULTOR USD 21.010 POR TODO CONCEPTO. ESTE MONTO INCLUYE HONORARIOS: USD 16.000; PASAJES AÉREOS USD 1.600, VIÁTICOS USD 1500, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) USD 1.910. EL CONTRANTE PROCEDERA A RELIZAR LA RETENCION EN CONCEPTO DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO (IVA), IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTOS A LA LEY 2051/03.

. EL TIPO DE CAMBIO UTILIZADO SERÁ EL HABILITADO POR EL BANCO CENTRAL DE PARAGUAY (BCP).

15.2 EL ÚLTIMO PAGO SERÁ ABONADO LUEGO DE LA APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DEL CONTRATANTE Y LA NO OBJECIÓN DEL BID

15.3 EL CONTRATANTE NO ASUME GASTOS ADICIONALES QUE IMPLIQUEN EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES E IMPUESTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SALVO LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

CLAUSULA DECIMO SEXTA – CONDICIONES DE PAGO

16.1 TODAS LAS SOLICITUDES DE PAGO SERÁN PRESENTADAS A EL CONTRATANTE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. EL CONTRATANTE ABONARÁ EL ÚLTIMO DESEMBOLSO UNA VEZ QUE EL INFORME FINAL DEL SUSCRITO HAYA SIDO APROBADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO, Y CUENTE CON LA NO OBJECIÓN DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. TODO INFORME DEBERÁ SER ENTREGADO AL BANCO EN FORMA ELECTRÓNICA EN UN SOLO ARCHIVO, EN FORMATO PDF, QUE INCLUYA LA PORTADA, EL DOCUMENTO PRINCIPAL Y LOS ANEXOS.

16.2 EL CONSULTOR PARA EL COBRO DE SUS HONORARIOS DEBERÁ PRESENTAR FACTURA DE CURSO LEGAL POR CADA PAGO.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

17.1 CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA SUSCITARSE ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONSTITUIDO AL EFECTO EN CUYO CASO QUEDARÁ INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS PARTES Y AMBOS DESIGNARÁN CONJUNTAMENTE AL TERCER MIEMBRO QUE DEBERÁ SER UN PROFESIONAL ABOGADO.

17.2 EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ REALIZADO DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES EN LA **LEYN° 1.879/02.** DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. EL RECURSO DE NULIDAD CONTRA UN LAUDO ARBITRAL SÓLO PODRÁ RECURRIRSE ANTE EL TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL CON COMPETENCIA TERRITORIAL SOBRE EL LUGAR DONDE SE HUBIERA DICTADO EL LAUDO.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – FUERZA MAYOR

18.1 EL CONSULTOR NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS CONSECUENCIAS QUE RESULTEN DE UN ESTADO DE FUERZA MAYOR, SIEMPRE QUE NO EXISTA NEGLIGENCIA DE SU PARTE Y NOTIFIQUE POR ESCRITO A EL CONTRATANTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL ORIGEN DE LOS HECHOS. INVESTIGADOS ÉSTOS, EL CONTRATANTE PODRÁ CONCEDER UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO, A SU JUICIO, HAYA RAZONES QUE LA JUSTIFIQUE, SIN QUE ÉSTAS IMPLIQUEN UN DERECHO DE EL CONSULTOR A PEDIR MODIFICACIONES EN LOS PRECIOS, NI INDEMNIZACIONES, NI COMPENSACIONES.

CLAUSULA DECIMO NOVENA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONTRATANTE

19.1 EL CONTRATANTE PODRÁ TERMINAR ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE SE ENVIARÁ CON UN MÍNIMO DE 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

19.2 UNA VEZ NOTIFICADO EL CONSULTOR PRESENTARÁ LOS INFORMES DE SERVICIOS PRESTADOS TERMINADOS EN FORMA OPORTUNA Y ADECUADA Y SUMINISTRARÁ A EL CONTRATANTE TODOS LOS INFORMES, PROPUESTAS Y OTROS DOCUMENTOS ELABORADOS HASTA LA FECHA, EN FORMA ELECTRÓNICA EN UN SOLO ARCHIVO EN FORMATO PDF.

CLAUSULA VIGESIMA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONSULTOR

20.1 EL CONSULTOR PODRÁ TERMINAR ESTE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE SE ENVIARÁ COMO MÍNIMO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

20.2 EN CASO DE QUE UN IMPORTE VENCIDO Y PAGADERO A EL CONSULTOR EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO NO HAYA SIDO ABONADO SIN NINGÚN TIPO DE JUSTIFICACIÓN, EN UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS A PARTIR DEL RECIBO DE LA FACTURA, EL CONSULTOR, SI LO DESEA, PODRÁ TERMINAR ESTE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN EN EL PERIODO DESCRITO EN EL NUMERAL 20.1.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISION DELCONTRATO

21.1 EN CASO DE TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATANTE, EL CONSULTOR TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LA REMUNERACIÓN PAGADERA HASTA LA FECHA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS QUE HUBIERA INCURRIDO ANTES DE DICHA FECHA. NINGUNA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADA CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO NI IMPUTABLE AL BID.

21.2 CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE EL CONTRATANTE DEBA PAGAR A EL CONSULTOR POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DE SU CONTRATO DEBIDO A CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTA, NO PODRÁ CARGARSE A LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° ATN/JF 11908-PR.

21.3 EN CASO DE UNA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE TENDRÁ DERECHO A EXIGIR UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA – DESIGNACION DE BENEFICIARIO

22.1 EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL SUSCRITO, ÉSTE HA DESIGNADO A MARÍA TERESA GATICA FERNÁNDEZ, DOCUMENTO DE IDENTIDAD 10.514.155-6 CON DOMICILIO EN RODRIGO DE TRIANA 4260 DEPTO. 803, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, CHILE, CON TELÉFONO +569 5011 3053 COMO BENEFICIARIO DE LAS CANTIDADES QUE SE LE ADEUDEN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - DECLARACION DE INCOMPATIBILIDAD O ELEGIBILIDAD

23.1 EL CONSULTOR ACEPTA EN TODA SU EXTENSIÓN LO EXPRESADO EN EL ANEXO III – CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

23.2 EL CONSULTOR DECLARA QUE NO ES EMPLEADO DEL GOBIERNO/DEL BENEFICIARIO, BAJO NINGUNA MODALIDAD DE CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - CATEGORIA DEL SUSCRITO

24.2 EL CONSULTOR SERÁ CONSIDERADO COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y EN NINGÚN CASO COMO FUNCIONARIO DEL GOBIERNO O DEL BID. NO ESTARÁ REGIDO POR LAS REGLAS Y REGLAMENTOS DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN, NI POR EL CONVENIO SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL BID.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA – LEY APLICABLE – INTERPRETACION

25.1 EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR SUS TÉRMINOS Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA VIGENTES EN MATERIA DE CONTRATOS CIVILES.

25.2 LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE NULIDAD O ENMIENDA DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS, LA NULIDAD O ENMIENDA SE SUSCRIBA A ESA ÚNICA CLÁUSULA, QUEDANDO POR TANTO VIGENTES LAS DEMÁS ESTIPULACIONES NACIDAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

25.3 EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, A LOS 26 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

.....	.....
EL CONSULTOR	EL CONTRATANTE